



2022 AÑO CULTURAL
NEBRIJA



Ayuntamiento de Lebrija

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA PARA LA CONMEMORACIÓN DEL V CENTENARIO DE LA MUERTE DE ELIO ANTONIO DE NEBRIJA.

En Lebrija, el 15 de noviembre de 2021,

REUNIDOS

D. Rogelio Velasco Pérez, Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto del Presidente 7/2020, de 3 de septiembre, (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario número 54 de 3 de septiembre de 2020), en uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

D. José Benito Barroso Sánchez, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija, en virtud del nombramiento recogido en la Sesión del Pleno del Ayuntamiento con fecha 15 de junio de 2019, conforme a las atribuciones que le son propias, actuando en nombre y representación de dicha Corporación Municipal, con domicilio a los efectos del presente protocolo general en Plaza de España, 1. 41740, Lebrija (Sevilla), con NIF P-4105300J.

Ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos declaran y manifiestan poseer la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Protocolo General de Actuación, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de acuerdo con lo previsto en el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula su estructura orgánica, asume la gestión de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de la autonomía universitaria y de las salvedades constitucional y legalmente previstas.



2022 AÑO CULTURAL
NEBRIJA



Ayuntamiento de Lebrija

Igualmente, el citado Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, asigna a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades competencias vinculadas con el fomento y coordinación de la investigación, atribuyéndole, a través de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, competencia vinculada con la divulgación del conocimiento entre la ciudadanía.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Lebrija, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Para conseguir la consolidación y mejora del posicionamiento cultural de la ciudad en el exterior, está comprometido en la difusión y promoción de los valores que la ciudad representa a nivel internacional.

TERCERO. Que en el año 2022 tendrá lugar la celebración del V Centenario de la muerte de Elio Antonio de Nebrija.

El humanista y gramático Elio Antonio nació en Lebrija en torno al año 1444 según la fecha proporcionada por él mismo en uno de sus libros. Entre sus aportaciones a la cultura española destacan la primera *Gramática sobre la lengua castellana* (1492), primera gramática normativa de una lengua romance. Además, destaca por sus diccionarios latín-español (1492), español-latín (1495) y su participación en la *Biblia Políglota Complutense* (1514).

Lebrija, como localidad natal del insigne humanista se propone conmemorar este V centenario de su muerte mostrando a la ciudadanía la importancia de un personaje capital en la historia de España, que fijó las normas de la lengua castellana en un momento en que se expandía la cultura española y europea a América, además de ser testigo activo de hechos históricos como la conquista de Granada o el Descubrimiento de América. Por eso, Lebrija pretende dar a conocer la figura de Elio Antonio como concepto de humanista del Renacimiento, de una visión global y una excelencia académica que suponga un ejemplo para las nuevas generaciones.

Además, se pretende que la conmemoración de este aniversario sirva para que Lebrija se proyecte al exterior y generar oportunidades que pongan en valor su historia y patrimonio para dinamizar su actividad económica, y con ello, generar empleo.

CUARTO. Que a tal efecto el Ayuntamiento de Lebrija ha creado la Comisión ejecutiva del V CENTENARIO DE LA MUERTE DE UN HUMANISTA UNIVERSAL: ELIO ANTONIO DE NEBRIJA, que se constituyó el día 12 de diciembre de 2019 y que se encargará de diseñar los distintos actos culturales y académicos que con tal motivo hayan de desarrollarse desde dicha fecha en adelante.





2022 AÑO CULTURAL
NEBRIJA



Ayuntamiento de Lebrija

QUINTO. Que por todo lo anterior, las partes firmantes tienen un interés común en aunar sus esfuerzos para la programación, organización y ejecución de actividades y actos encaminados a la conmemoración del V Centenario de la muerte de Elio Antonio de Nebrija (1444-1522), que tendrá lugar en 2022.

SEXTO. La Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades y el Ayuntamiento de Lebrija podrán colaborar, entre otras actividades relacionadas con sus fines, en la organización de actividades, eventos o programas conjuntos en materias relacionadas con la promoción y difusión de la figura del humanista, así como de la Lengua Castellana y la cultura en general, en las condiciones que se acuerden en cada caso.

SÉPTIMO. Que la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades y el Ayuntamiento de Lebrija consideran que su colaboración puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada uno de ellos, y al logro de sus fines concurrentes, así como a la optimización de sus respectivos recursos humanos y materiales.

OCTAVO. Que de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Protocolo General de Actuación comporta declaraciones de intención de contenido general, y expresa la voluntad de las instituciones suscriptoras para actuar con un objetivo común, conforme a las siguientes,

DECLARACIONES

PRIMERA. FINALIDAD DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN.

El objeto del presente Protocolo General de Actuación (en adelante, el Protocolo) es establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades y el Ayuntamiento de Lebrija para la organización y desarrollo de actuaciones conjuntas, en ejecución de sus respectivas competencias, al objeto de conmemorar el V Centenario de la muerte de Elio Antonio de Nebrija.

La Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades y el Ayuntamiento de Lebrija podrán colaborar, entre otras actividades relacionadas con sus fines, en la organización de actividades, eventos o programas conjuntos en materias relacionadas con la promoción y difusión de la figura del humanista, así como de la lengua castellana y la cultura en general, en las condiciones que se acuerden en cada caso.





2022 AÑO CULTURAL
NEBRIJA



Ayuntamiento de Lebrija

Ambas partes procurarán el desarrollo de su colaboración en las áreas descritas en el protocolo, en la medida en que se lo permitan su capacidad organizativa y funcional, así como sus disponibilidades presupuestarias en cada momento.

SEGUNDA. CONTENIDO DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Cada proyecto, programa o actividad que se ejecute en el marco de colaboración que establece el Protocolo, será objeto de un acuerdo específico conforme a la normativa y procedimientos que resulten de aplicación, y deberá hacer mención al presente protocolo como antecedente de su celebración.

Los acuerdos específicos que se celebren, además del contenido que normativamente corresponda en función de la naturaleza de los mismos, podrán contener las siguientes menciones:

1. Cláusulas del protocolo como antecedente de su celebración.
2. Definición del objeto o finalidad que se persigue.
3. Duración del acuerdo específico.
4. Normas para la dirección, coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación del proyecto, programa o actividad a ejecutar.
5. Financiación, en su caso.

TERCERA. NATURALEZA DEL PROTOCOLO Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo.

Las colaboraciones derivadas de este acuerdo marco de cooperación quedarán sometidas, además, al marco jurídico que la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades y el Ayuntamiento de Lebrija determinen y en la forma que establezcan los acuerdos específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el lugar donde se lleve a término la realización del objeto del acuerdo específico.

En todo caso, de acuerdo con la cláusula segunda, se deja constancia explícita que en todo en lo relacionado con las distintas actividades que puedan programarse, la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades y el Ayuntamiento de Lebrija, este último con la participación de la Comisión del V Centenario para la conmemoración de la muerte de Nebrija, habrán de suscribir los acuerdos específicos correspondientes sobre su diseño, organización, dirección, coordinación, lugar y fechas de





2022 AÑO CULTURAL
NEBRIJA



Ayuntamiento de Lebrija

celebración, posibilidad de incluir a otras entidades colaboradoras, ejecución, seguimiento, control y evaluación.

La suscripción del presente Protocolo no conlleva obligación legal ni compromisos jurídicos concretos exigibles para las partes.

CUARTA. OTRAS COLABORACIONES.

La Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades y el Ayuntamiento de Lebrija podrán contar con la colaboración de aquellos departamentos, organismos, instituciones y empresas, de carácter público o privado, cuya contribución se considere de interés.

QUINTA. DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA COLABORACIÓN.

Las partes aportarán sus cauces habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración y, en aquellos casos en que resulte oportuna una nota de prensa conjunta, esta será consensuada entre las partes.

En todo caso, en cualquier actividad organizada conjuntamente deberá hacerse constar, en las mismas condiciones, la participación de todas las instituciones.

SEXTA. USO DE LOGOTIPOS.

El uso y la inserción de un logotipo de cualquiera de las partes en las actividades que se realicen al amparo de este Protocolo deberá respetar, en todo caso, la aplicación de las normas por las que vengán reguladas normativamente.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN DEL PROTOCOLO.

El Protocolo podrá ser modificado o adicionado por imperativo legal o por mutuo acuerdo a petición de cualquiera de las partes. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las partes y los documentos acreditativos de tales variaciones serán anexados a este protocolo como partes integrantes del mismo.

OCTAVA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DEL PROTOCOLO.

La vigencia del presente Protocolo se iniciará en el momento de su firma y se extenderá por un periodo de 4 años, pudiendo prorrogarse expresamente en cualquier momento antes de su finalización por acuerdo de las partes, por un nuevo período de 4 años.

El presente Protocolo General de Actuación finalizará por el transcurso del plazo establecido e, igualmente, cualquiera de las partes podrá darlo por finalizado unilateralmente, en





2022 AÑO CULTURAL
NEBRIJA



Ayuntamiento de Lebrija

cualquier momento, comunicándolo por escrito a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a la fecha en la que desee darlo por finalizado.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los intervinientes de que los datos personales que figuran en este Protocolo General de Actuación y los que se deriven de la relación, serán tratados por ambas partes con la finalidad de gestionar la relación de ambas partes, siendo la base para el tratamiento la correcta ejecución del protocolo. Es necesario facilitar dichos datos pues en caso contrario no sería posible gestionar la relación existente entre las partes.

Los datos no serán cedidos a terceros salvo a las Administraciones Públicas en los casos previstos en la Ley y para los fines en ella definidos.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios correspondientes a ambas partes.

Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es).

Los datos personales que se puedan recogerse en ejecución de este protocolo general de actuación serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin los acuerdos suscritos.

Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del Protocolo conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normas aplicables a esta materia.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del Protocolo, sus prórrogas e incluso una vez resuelto.





2022 AÑO CULTURAL
NEBRIJA



Ayuntamiento de Lebrija

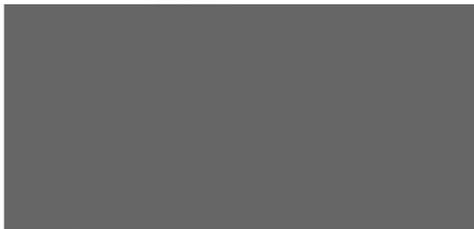
DÉCIMA. DISCREPANCIAS, LITIGIOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes se comprometen a resolver las eventuales discrepancias y controversias, que pudieran derivarse de la interpretación del Protocolo, sobre la base de la buena fe y del buen entendimiento, así como del espíritu de cooperación y de confianza mutuos.

Y, en prueba de conformidad, firman este Protocolo General de Actuación por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR LA CONSEJERÍA DE
TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA,
INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y
UNIVERSIDADES.**

EL CONSEJERO.



Fdo. Rogelio Velasco Pérez.

POR EL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA.

EL ALCALDE – PRESIDENTE.



José Benito Barroso Sánchez.